



Resolución	Expediente	Acta N°
0540/2023	26009/022	2023/0005

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la Licitación Abreviada N° 79/2022 para “**Suministro e instalación de contenedores para oficinas del local de locomoción de la ciudad de Canelones**”;

RESULTANDO: I) que dicho procedimiento fue dispuesto por Resolución de Directorio N° 2391/2022 de fecha 21 de julio de 2022;

II) que de acuerdo a lo establecido por el Artículo 52 del TOCAF, se publicó el llamado en el sitio web de compras y contrataciones estatales el día 28 de julio de 2022, según luce de fs. 220 a 221;

III) que el 17 de agosto de 2022 se realizó la apertura electrónica del llamado, habiéndose presentado un (1) oferente, según acta de apertura que luce en el expediente a fs. 223;

CONSIDERANDO:I) que se realizó el estudio de la única oferta presentada por parte de la Comisión Asesora de Adjudicaciones de fojas 377 a 380, la cual entiende y expresa que, **DUBRYSIR S.A.** (fs. 224 a 324), supera el juicio de admisibilidad por lo tanto se deriva al Departamento Proyectos Edilicios y Obras para su informe técnico. De acuerdo al informe del referido Departamento adjunto de fs. 368 a 376, surge que: “... Cumple en recordar que este Departamento sugirió resolver la necesidad de este nuevo local mediante contenedores en pos de la rapidez u economía del sistema, y dado que la naturaleza del programa esta solución no implicaba pérdidas funcionales o de confort. Sin embargo, hacemos notar que el valor ofertado supera lo previsto para este tipo de construcción, así como los valores promedio por m2 de construcción tradicional. Recordamos también lo expresado en la foja anterior referido a la detección de antecedentes negativos de la empresa...”;

II) que “...Corresponde informar también, que en dos de los cinco contactos efectuados al azar con técnicos citados en la planilla “EXPERIENCIA” a fs. 301 se informó de un registro negativo en RUPE por parte del Arq. Alfredo Pelaez y de una Resolución de la Intendencia de Montevideo que promueve una demanda contra la empresa por incumplimiento...”;

III) que se constata en lo informado, que fue agregada a fojas 372, la Resolución de la Intendencia de Montevideo 497//12/2018, en la cual se promueve la demanda contra la empresa por incumplimiento. En síntesis, si bien la oferta de DUBRYSIR S.A, cumple con los requisitos técnicos del llamado, como surge a fs. 374, es notorio el desfase económico entre lo estimado y lo cotizado, “...lo supera casi 3 veces...”, en comparación con los precios de mercado, atento a lo expuesto por el Departamento de Arquitectura, y en el marco de la clausula N° 5 “EXENCIÓN DE RESPONSABILIDADES”, del Pliego de Condiciones Particulares, el cual establece: “*El INAU se reserva el derecho de: desistir del llamado, de alguno/s de sus rubros, subrubros y/o cantidades comprendidos en el ítem correspondiente, en cualquier etapa de su realización, desestimar las ofertas que no se ajusten a las condiciones del presente llamado, rechazar ofertas si no las considera convenientes...*”; por lo que la Comisión Asesora, concluye que corresponde rechazar la oferta presentada por considerarla inconveniente;

IV) que tomado conocimiento de lo informado por la referida Comisión Asesora, la Dirección Departamental de Canelones, entiende que ya se han realizado dos Licitaciones Abreviadas y las mismas han sido declaradas “frustradas”, y en el entendido que el Departamento de Locomoción se encuentra funcionando en un edificio totalmente inhabitable, se impulsará el procedimiento para alquiler de un local que contemple las Áreas de estacionamiento, oficinas y taller, como asimismo también corresponde solicitar la demolición del edificio, teniendo en cuenta que se encuentra en el mismo padrón que el CAFF Ciudad Canelones, propiedad de INAU y puede ser peligroso para los niños, niñas y/o adolescentes atendidos en dicho Centro y previendo posibles ocupaciones;

16/2/23, 18:38

igdoc.inau.gub.uy/igdoc/Resoluciones.nsf//FResImp?OpenForm&ID=189DFA00109FCE938325893C00502A9E,Tipo=Resolucion

V) que tomado conocimiento de lo informado, la Subdirección General de Gestión Territorial y la Subdirección General de Administración, elevan la sugerencia de declarar frustrado el procedimiento licitatorio N° 79/22, para el "Suministro e Instalación de contenedores para las oficinas del local de Locomoción en la ciudad de Canelones";

VI) que remitidas estas actuaciones a Dirección General, esta eleva Proyecto de Resolución a consideración de Directorio;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por los Artículos 33 y 68 del TOCAF (Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera);

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY

RESUELVE:

1º) **DESESTÍMASE** la oferta presentada por la firma **DUBRYSIR S.A.**, conforme los argumentos dados por el Departamento Proyectos Edilicios y Obras que se detallan en los Considerandos I a III.

2º) **DECLÁRASE** en consecuencia de ello, frustrada la Licitación Abreviada N° 79/022 para el "**Suministro e instalación de contenedores para oficinas del local de locomoción en la ciudad de Canelones**".

3º) **COMÉTESE** a la Dirección Departamental de Canelones para que en conjunto con la Subdirección General de Administración analice alternativas que permitan una rápida solución a la situación planteada en el marco de las normas del TOCAF.

4º) **COMUNÍQUESE** a Dirección General, Subdirecciones Generales, División Adquisiciones, Asesoría de Planeamiento Estratégico y Presupuestal, Auditoría Interna de Gestión, Inspección General de Servicios, y al Departamento Proyectos Edilicios y Obras; hecho, **pase** a la Dirección Departamental de Canelones a todos sus efectos.

PB/VA/AP

Fecha Acta: 16/02/2023 - Numero Acta: 2023/0005


Lic. Natalia Argenzio
Directora
I.N.A.U.


Dr. Pablo Abdala
Presidente
INAU